

**DECRETO ALCALDICIO N° 002922**

Casablanca, 28 de diciembre de 2011

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar los servicios de reparación de máquina selladora Marca Seal de la Dirección de Salud.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y **SERVICIO ELECTROMEDICINA LIMITADA**, Rut. N° 79.774.490-5 para reparación de máquina selladora Marca Seal de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 75.000 más IVA.

- II.- La Dirección de Salud estará cargo de la fiscalización de los servicios prestados.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



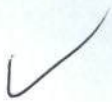
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
C. Deportes  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO



En Casablanca a 28 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra **SERVICIO ELECTROMEDICINA LIMITADA**, Rut. N° 79.774.490-5, representada por don **CARLOS IVAN MAXIMILIANO MORENO PEÑA**, ambos con domicilio en Ramón Toro Ibañez N° 5460, Macul, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de reparación de máquina selladora Marca Seal de la Dirección de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 75.000 más IVA, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud. Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 4 días a contar de esta fecha, con una garantía de 90 días.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: La personería de don Carlos Moreno Piña, consta de escritura pública de fecha 04 de enero de 1988, ante el notario suplente de Santiago don Orlando Calderón Fuentes

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CARLOS MORENO PEÑA**  
**SERVICIO ELECTROMEDICINA LIMITADA**



  
**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
**Alcalde de Casablanca** (S)